

de Florida Blanca, velle impure per sea  
om. a ocho de Mayo del mismo año. y fin  
continuar la cura, como se le previno  
en ella, No se pudiese a su tiempo sobre  
la abolicion, y entrega del testimonio  
de indemnidad de parte de Capitanes  
Sabros, y en consecuencia, No se  
mo a ens, y alor No se pudiese  
su No se pudiese. Para q. se pudiese  
vna de el segun las Combenza contra  
quien pudiese por los agravios, y per  
juicio q. hayen supior, con notios de  
sus prisiones, desviaciones, y Ofesiones. La  
ya Providencia, q. mandamos se ha  
gan raver, y q. se copie en los libros ca  
pularas de esa Ciudad, a fin que  
como la expresada habilitacion de la  
ciudad de Sevilla. Fue asi en los nue  
va voluntad. Para en Madrid abian  
to de Agosto de mil seiscientos noventa  
y tres = El Marques de Roda = D. Juan  
cino Gabriel de Heredia y Arce = D. Juan  
Mariano = D. Juan de Salazar = D. Josef Co  
lon de Lencastre y Qui. Y D. Juan de  
colano de Armas Secretario del Rey  
nuestro Senor, y su Secretario de

